## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 259-2024-MDCH/A

Chilca, 22 de agosto de 2024

## EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA VISTO:

El Expediente Nº 150826, presentado por don Alex Jhonny Junco Baldeon, donde solicita la disolución del vínculo matrimonial (divorcio ulterior); y,

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico de la Nación;

Que, el artículo 6º de la norma legal precitada establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 29227, aprueba la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias de todo el país, así como su respectivo Reglamento Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, de conformidad al Artículo 7° de la Ley N° 29227 y Artículo 13° de su Reglamento, refieren que: "Transcurrido los dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial según sea el caso, cualquiera de los conyugues puede solicitar ante el Alcalde o Notario la Disolución del Vínculo Matrimonial...", y habiendo transcurrido el plazo establecido en el caso que nos ocupa, la solicitud resulta atendible;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 111-2010-MDCH, el Concejo Municipal aprueba el procedimiento administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y su incorporación en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, mediante expediente del Visto, don Alex Jhonny Junco Baldeon, solicita la Disolución de Vínculo Matrimonial, a razón que mediante Resolución de Alcaldía N° 200-2024-MDCH/A de fecha 10 de junio del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca, declara fundada la solicitud presentada por los recurrentes: don Alex Jhonny Junco Baldeón y doña Angelica Chanco Espinoza, sobre separación convencional y divorcio ulterior, en consecuencia se les declaro separados legalmente;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20º y 43º de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

## **RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud del recurrente, en consecuencia DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL, contraído por don ALEX JHONNY JUNCO BALDEON y doña ANGÉLICA CHANCO ESPINOZA, quienes contrajeron matrimonio civil el 01 de diciembre de 2000, ante la Municipalidad Distrital de Chilca, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, por tanto Suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, Poniéndose fin al régimen patrimonial de la sociedad de gananciales.

Artículo 2°.- REMÍTIR copia de la presente Resolución, a los recurrentes y a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chilca.







